

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte. Informo señor Juez, que se revisó el proceso radicado bajo el Nro. 2020-00745 y no se encontró embargo de remanentes ni memoriales pendientes por tramitar.

En el sistema de títulos judiciales no se encontró retención de dineros.

Isabella Agudelo Guzmán
Escribiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05001-40-03- 024-2020-00745 -00
Demandante:	ALPHA CAPITAL S.A.S
Demandada:	DUVER ARLEY DIAZ BEDOYA
Decisión:	Termina por pago total de la obligación
Estados electrónicos:	139 del 02 de diciembre de 2020

En atención a la solicitud del memorial del 25 de noviembre, suscrita por el apoderado de la parte demandante y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL** de la obligación, el proceso ejecutivo, adelantado por **ALPHA CAPITAL S.A.S**, en contra de **DUVER ARLEY DIAZ BEDOYA**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, siempre y cuando no esté embargado sur remanente caso en el cual quedará por cuenta de la autoridad correspondiente, para lo cual se expedirán los oficios pertinentes.

TERCERO: Se autoriza el desglose de los documentos que sirvieron de base en la presente ejecución, para ser retirados por la parte demandada, una vez se allegue en debida forma las copias informales de los documentos a desglosar, así como el pago del respectivo arancel judicial.

CUARTO: Archívense las presentes diligencias, previa finalización en el sistema de gestión judicial.

09

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f442e4960ac220303146e0005b023f523f6947f1b0ecc081c3e273a85cb7f5**
Documento generado en 01/12/2020 12:05:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>